04/01/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Pronunciamiento de la Dirección General de los Registros sobre el derecho de los socios minoritarios a separarse de la sociedad por no distribuirse dividendos en la cuantía mínima legal

por Fernando J. García Martín Socio Área Mercantil y Societario AGM Abogados

Primeros pronunciamientos sobre el derecho de los socios minoritarios a separarse de la sociedad por no distribuirse dividendos en la cuantía mínima legal.

La Dirección General de los Registros ha dictado recientemente dos Resoluciones de fecha 29 de noviembre de 2017 en las que por primera vez interpreta algunos aspectos dudosos del art. 348 Bisde la Ley de Sociedades de Capital, sobre el derecho de un socio a separarse de la sociedad cuando la misma no reparte al menos un tercio de los dividendos obtenidos en el ejercicio.

La Dirección General viene a decir en síntesis lo siguiente:

(i) que no es al Registrador mercantil sino los Tribunales los competentes para decidir si el sociotiene o no derecho de separación y que el Registrador debe por tanto limitarse a designar al experto independiente para que proceda a la valoración de las acciones o participaciones del socio separado; y

(ii) que para calcular el t ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |